

**RESOLUCIÓN No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendido en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Puerto Tejada - Cauca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

**RESOLUCIÓN No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendido en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Puerto Tejada - Cauca.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0140 de fecha 04 de marzo de 2025, debidamente ejecutoriada el día 05 de marzo de 2025, la Dirección Regional Cauca, del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, ubicada en la sede administrativa y operativa en la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, con una capacidad instalada de seis (06) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con **NIT: 900.208.959-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, en la ciudad de Medellín, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución 0377 del 28 de enero de 2011 expedida por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar "ICBF" Regional Antioquia.

Que el representante legal de la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2264 de fecha 11 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que los días 02 y 09 de diciembre de 2025 y 02 de febrero de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Cauca realizaron visita presencial a la sede operativa de la

**RESOLUCIÓN No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendido en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Puerto Tejada - Cauca.*

institución, ubicada en la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cauca, del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa Carrera 27 A No. 5-24 Barrio Santa Helena municipio de Popayán y sede operativa ubicada en la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de seis (06) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, ubicada en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.453.372**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con el **NIT: 900.208.959-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [info@corpudes.org](mailto:info@corpudes.org) y

RESOLUCIÓN No. 1350 del 25 de Febrero de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendido en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Puerto Tejada - Cauca.

[yonibonilla@corpudesas.org](mailto:yonibonilla@corpudesas.org)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: En la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 de Febrero de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

|          |                              |   |     |
|----------|------------------------------|---|-----|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González  | líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento | SRG |
| Proyectó | María José Ricardo Hernández | Abogada contratista   | MJR |

<sup>1</sup>Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación.

<sup>2</sup> Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

Popayán, 24 de febrero de 2026

Doctor:

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÚEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF  
Sede Dirección General  
Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA**

Cordial saludo

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA-, con Nit. No. 900.208.959-7, me dirijo respetuosamente a su despacho, para manifestar **AUTORIZACIÓN de NOTIFICACIÓN ELECTRONICA** de comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite radicado OAC ONLINE 2264, a los siguientes correos electrónicos:

[info@corpudesa.org](mailto:info@corpudesa.org) – [yonibonilla@corpudesa.org](mailto:yonibonilla@corpudesa.org)

Estamos atentos a sus observaciones y agradecemos de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR  
C.C. 15.453.372 de Alejandría (Ant.)  
Representante legal.

---

## Notificación Electrónica de la Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026


---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 25/02/2026 17:15

Para info@corpudesa.org <info@corpudesa.org>; yoni.bonilla@corpudesa.org <yonibonilla@corpudesa.org>

CC Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (495 KB)

1350 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Unida por el Desarrollo CORPUDESA.pdf;

Señor:

**ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**

Representante Legal

**CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se *Renueva* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa Carrera 27 A No. 5-24 Barrio Santa Helena municipio de Popayán y sede operativa ubicada en la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de seis (06) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Popayán, 25 de febrero de 2026

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria **Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026,**

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 25 de febrero de 2026 de la **Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026.**

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



**ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
Representante Legal  
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO  
CORPUDESA  
Nit. 900.208.959-7



---

**Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**


---

**Desde** Info <info@CORPUDESA.ORG>

**Fecha** Mié 25/02/2026 17:27

**Para** Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Yoni Fabian Bonilla <yonibonilla@CORPUDESA.ORG>; Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>

**CC** Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (75 KB)

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA - RES 1350 - CETRA POPAYAN.pdf;

Maria José Ricardo Hernández  
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo.

Remito adjunto la manifestación de la Renuncia a Términos de ejecutoria **Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**, notificada en el correo que antecede.

Atentamente,

**ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR**  
*REPRESENTANTE LEGAL*

adrian.ocampo@corpudesa.org  
info@corpudesa.org  
www.corpudesa.org  
(602) 348 1648 - 3238140952



**CORPUDESA**  
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

---

**De:** Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

**Fecha:** miércoles, 25 de febrero de 2026, 5:15 p.m.

**Para:** Info <info@CORPUDESA.ORG>, Yoni Fabian Bonilla <yonibonilla@CORPUDESA.ORG>

**CC:** Nury Emilce Rey Pardo <Nury.Rey@icbf.gov.co>

**Asunto:** Notificación Electrónica de la Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026

Señor:

**ADRIÁN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**  
Representante Legal

## CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se *Renueva* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO “CORPUDESA”**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa Carrera 27 A No. 5-24 Barrio Santa Helena municipio de Popayán y sede operativa ubicada en la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de seis (06) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## Info

@ info@CORPUDESA.ORG

✉ info@corpudesasa.org

🌐 www.corpudesasa.org

📞 3238140952



10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026**  
**CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1350 del 25 de Febrero de 2026** Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (02) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO "CORPUDESA"**, identificada con NIT: **900.208.959-7**, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO - CETRA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede administrativa Carrera 27 A No. 5-24 Barrio Santa Helena municipio de Popayán y sede operativa ubicada en la Carrera 19 con Calle 17 Esquina, en el municipio de Puerto Tejada, ambas en el departamento de Cauca, con una capacidad instalada de seis (06) cupos, fue notificada electrónicamente el veinticinco (25) de febrero de 2026, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 26 de febrero de 2026 y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintisiete de febrero de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 